

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Diciembre cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00038-00
Demandante	MERLY MARÍA PÉREZ GÓMEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Asunto	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha en el proceso de la referencia para la realización de la audiencia de conciliación que establece el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2019, proferida en el desarrollo de la audiencia de conciliación, la titular de Despacho se declaró impedida para seguir conociendo del presente proceso¹, y se dispuso remitir el expediente al Juzgado Octavo Administrativo; y por auto de fecha 23 de octubre del 2019, el Juzgado Octavo Administrativo, dispuso declarar infundado el impedimento

Sin embargo, y como quiera que estamos frente a un caso que reviste una condición especial por tratarse de la afectación a la salud de la demandante, el Despacho procederá fijar fecha de audiencia de conciliación, para el día MIERCOLES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 de SINCELEJO.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

¹ Ver acta de audiencia 322 y respaldo

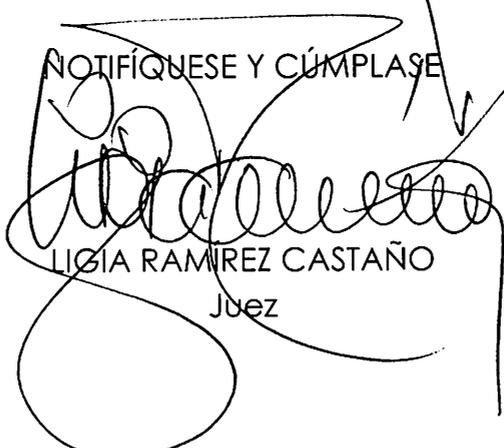
RESUELVE:

1º FIJA fecha de celebración de audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, para el día MIERCOLES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 de SINCELEJO.

2º. RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **EDGAR SAUL FAJARDO CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.513.002 y T. P. N° 8111 Del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Departamento de Sucre, para los fines y bajo los términos del memorial poder conferido.

3º. COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación INMEDIATA a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales, aun si esta providencia no se encuentra ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez